

f. Se podrá recabar de quienes participen en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos. Asimismo, los concursantes podrán ser citados a una comparecencia a los efectos de explicitar aspectos determinados de su trayectoria profesional.

g. Resolución. La Excm. Sra. Alcaldesa, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas, resolverá la convocatoria, en el plazo de un mes, trasladando la Resolución adoptada al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración Local, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, contado a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a favor de quien considere más idóneo para el cargo, en función de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 1732/1994, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

h. En lo no previsto en estas bases serán de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones reguladoras de la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

i. Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobadas las bases de selección, y acordada asimismo su convocatoria, efectuada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2004, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994,

de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Intervención, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ), POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION

- a) Corporación: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- b) Denominación y clase del puesto:

1. Denominación: Interventor.
2. Clase del puesto: Grupo A.

- a. Escala: Habilitación de carácter nacional.
- b. Subescala: Intervención-Tesorería.
- c. Categoría: Superior.
- d. Provisión: Libre designación.

- c) Nivel de complemento de destino: 30.
- d) Complemento específico: 16.559,14 euros anuales.
- e) Requisitos para su desempeño:

a. Podrán tomar parte en la convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría Superior.

b. Exclusiones: No podrán participar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2. Destituidos conforme al artículo 148.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3.c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

c. Documentación: Para tomar parte en la convocatoria los participantes presentarán la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitando tomar parte en la convocatoria, comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las exclusiones a que se refiere el anterior apartado b.

2. Relación de méritos profesionales. En ella el solicitante, además de otros que pueda alegar, podrá especificar la puntuación que ostente, conforme a la última relación individualizada publicada por la Dirección General de Cooperación Local; y, asimismo, la población de los Entes Locales en los que haya prestado servicio como Interventor.

3. Documentación justificativa de los méritos que no estén incluidos en el baremo de méritos general, aplicados por el Ministerio de Administraciones Públicas a los miembros de la Subescala y categoría requeridos, o que no haya tenido publicidad a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

d. Plazo de presentación de la documentación: La documentación prevista en la base anterior habrá de presentarse en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

e. Requisitos y méritos: Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de publicación de la convocatoria.

f. Se podrá recabar de quienes participen en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos. Asimismo, los concursantes podrán ser citados a una comparecencia a los efectos de explicitar aspectos determinados de su trayectoria profesional.

g. Resolución: La Excm. Sra. Alcaldesa, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas, resolverá la convocatoria, en el plazo de un mes, trasladando la Resolución adoptada al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General para la Administración Local, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado, contado a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a favor de quien considere más idóneo para el cargo, en función de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del

Real Decreto 1732/1994, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

h. En lo no previsto en estas bases serán de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones reguladoras de la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

i. Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Alcaldesa de Jerez de la Frontera, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se rectifica la de 13 de agosto de 2003, relativa al cambio de calificación jurídica de bienes comunales del Ayuntamiento de El Almendro.

Expediente Bienes 052-2003

Examinado el expediente de referencia instruido al efecto y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro se solicitó la desafectación de los bienes comunales cuya descripción se señala a continuación para su calificación como bienes patrimoniales, para lo cual se remitió copia del expediente oportuno. A la vista de esta documentación y estimándola conforme, con fecha 13 de agosto de 2003 esta Delegación del Gobierno autorizó la desafectación de tales inmuebles:

Parcela 1, con una superficie de 248.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Los Visos» y «Majal de la Nica», que ocupa parte de las parcelas 2 y

3 del polígono 25 y parte de las parcelas 2 y 3 del polígono 28, según las siguientes coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
651.320	4.155.020
652.450	4.155.580
652.450	4.155.380
651.320	4.155.820

Parcela 2, con una superficie de 196.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Cabezo de la Rodadera», comprendida dentro de la parcela 2 del polígono 25, siendo sus coordenadas UTM las siguientes:

UTM X	UTM Y
651.660	4.154.590
652.620	4.154.820
652.620	4.154.620
651.660	4.154.390

Parcela 3, con una superficie de 96.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «La Peñita», comprendida dentro de la parcela 3 del polígono 25 con las siguientes coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
652.840	4.155.050
653.250	4.154.850
653.250	4.154.650
652.840	4.154.850